



El delito lastima a todos
PODEMOS AYUDAR

CaIVCP 

Programa de Compensación para Víctimas de California

ÍNDICE

Introducción al CaIVCP	2
Recibiendo Ayuda Local	2
Quién es Elegible	3
Testigo Menor de Edad	4
Cómo Calificar	4
Gastos Cubiertos	6
Pagos de Emergencia	6
Reubicación / Mudanza	6
Proceso de Solicitud	7
Derecho a Restitución	9
Derecho a Apelar	10

COMUNÍQUESE CON CaIVCP

Para más información
llame al 800.777.9229
o visite calvcp.ca.gov



¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN PARA VÍCTIMAS?

Creado en 1965, el Programa de Compensación para Víctimas de California (CalVCP, por sus siglas en inglés) es un programa estatal que se dedica a proporcionar reembolsos para diferentes gastos relacionados con delitos a las víctimas elegibles que hayan sufrido lesiones físicas o amenazas de lesión física como consecuencia directa de un delito violento.



¿CÓMO PUEDO RECIBIR AYUDA A NIVEL LOCAL?

Los defensores del Centro de Asistencia para Víctimas y Testigos en todo el estado trabajan con CalVCP para asistir a las víctimas en la solicitud de la compensación y ayudarlas a atravesar el proceso del sistema judicial penal.

Comuníquese con un defensor de víctimas y encuentre servicios y recursos adicionales para víctimas en su condado a través de la página "Ayuda Local" ("Local Help"): calvcp.ca.gov/localhelp.aspx.

¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA RECIBIR LA COMPENSACIÓN PARA VÍCTIMAS?

CalVCP puede ayudar a las víctimas de un delito calificado como:

- Asalto
- Abuso Infantil
- Violencia Doméstica
- Conducir Ebrio
- Abuso de Ancianos
- Crímenes de Odio
- Homicidio
- Tráfico Ilegal de Personas
- Acoso en Línea
- Robo
- Asalto Sexual
- Acoso
- Homicidio con Vehículo

CalVCP puede ayudar a las víctimas y a sus familias cuando el delito ocurre en California. CalVCP también puede ayudar a los residentes de California que se convierten en víctimas mientras están en otro estado o país.

Es posible que CalVCP asista a otras personas que se vean afectadas por el delito, como las siguientes:

- Cónyuge o pareja de hecho
- Hijos
- Padres
- Tutores legales
- Cualquier persona que asume la responsabilidad legal o financiera de los gastos de una persona fallecida.
- Testigo menor de edad
- Hermanos y hermanas
- Abuelos
- Nietos
- Persona que vive en la misma casa que la víctima por no menos de dos años o al momento del delito





¿QUÉ SUCEDE SI UN NIÑO ES TESTIGO DE UN DELITO VIOLENTO?

Los niños menores de 18 años que sufren daños emocionales como consecuencia de haber sido testigos de un delito violento pueden calificar para recibir beneficios de consejería de salud mental, incluso si no tienen relación con la víctima del delito. El testigo menor de edad debe haber estado cerca de la escena del delito.

¿CÓMO CALIFICO PARA UNA COMPENSACIÓN PARA VÍCTIMA?

- Debe reportar el delito a la policía, al comisario, a los servicios protectores de menores o a cualquier otra agencia que se encargue del cumplimiento de la ley.
- Debe presentar su solicitud para CalVCP dentro de los tres años posteriores a la fecha del delito (para las solicitudes recibidas el 1.º de enero de 2013 o posterior a esta fecha).
- Las víctimas menores de edad (menores de 18 años) pueden presentar la solicitud antes de su cumpleaños número 21. Para los menores que son víctimas de asalto sexual, la solicitud se puede presentar en cualquier momento antes de su cumpleaños número 28.
- Debe cooperar razonablemente con la agencia encargada del cumplimiento de la ley durante la investigación y el juicio del delito.
- Debe cooperar con CalVCP proporcionando la información necesaria para revisar la solicitud y los gastos.
- No debe haber participado en el delito ni haber estado involucrado en los hechos que llevaron al delito.



¿QUÉ GASTOS PUEDE AYUDAR A PAGAR EL CALVCP?

CalVCP puede ayudar a pagar los gastos relacionados con un delito, tales como:

- Tratamiento médico y dental
- Servicios de salud mental
- Pérdida de ingresos
- Gastos de funeral y entierro
- Pérdida de apoyo para dependientes cuando la víctima muere o queda discapacitada de por vida
- Seguridad residencial
- Reubicación/Mudanza
- Limpieza de la escena del delito
- Modificaciones del hogar o del vehículo para las víctimas que quedaron discapacitadas
- Equipo médico

Existen límites para el dinero que puede pagarse por cada pérdida.

¿QUÉ GASTOS NO PUEDE PAGAR CALVCP?

- Todo gasto que no esté relacionado con el delito
- Todo gasto pagado por el seguro u otra fuente de reembolso o cobertura
- Gastos por propiedades perdidas, robadas o dañadas
- Daños por dolor y sufrimiento

El programa no puede pagar gastos mientras una persona esté en libertad condicional o vigilada, encarcelada, o bajo supervisión de la comunidad después de ser liberada.

¿QUÉ SUCEDE SI NECESITO AYUDA ECONÓMICA INMEDIATA?

En algunas situaciones, CalVCP puede proporcionar al solicitante una asistencia económica de emergencia dentro de los 30 días posteriores. Por ejemplo, es posible que califique para asistencia de emergencia si su seguridad personal está en riesgo y necesita mudarse. La documentación necesaria debe proporcionarse de manera oportuna.

¿PAGARÁ CALVCP POR MIS GASTOS DE MUDANZA?

CalVCP puede ayudar a pagar sus gastos de reubicación, como el primer o último mes de renta, los depósitos y el alojamiento temporal si la víctima necesita mudarse por motivos de seguridad personal o bienestar emocional.

Los formularios de reubicación/mudanza están disponibles en calvcp.ca.gov. Los defensores de víctimas locales pueden asistir en este proceso.

¿QUÉ SUCEDE SI EL EQUIPO MÉDICO SE PIERDE, SE LO ROBAN O SE DESTRUYE?

CalVCP puede pagar por los elementos médicamente necesarios como una silla de ruedas, caminadores, anteojos y dentaduras que se pierdan, se roben o se rompan durante el delito o que se conviertan en necesarios como consecuencia del delito.

¿QUÉ SUCEDE SI UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS U OTRA FUENTE PAGA POR LOS GASTOS RELACIONADOS CON EL DELITO?

CalVCP es la fuente de pago de último recurso y solo puede reembolsar a las víctimas por gastos relacionados con el delito en caso de que no haya otra fuente de reembolso. Si CalVCP reembolsa a una víctima por pérdidas, pero otra fuente de financiamiento está disponible para la víctima por el mismo incidente, CalVCP tiene derecho a reembolso.

CalVCP trabaja con compañías de seguros para determinar la suma de la factura que califica para su pago. Solo se pueden considerar los gastos que las compañías de seguros u otras fuentes no pagan, lo que incluye co-pagos, deducibles y parte de los pagos de costos.

¿CÓMO PAGA CALVCP MIS FACTURAS O GASTOS?

CalVCP es una fuente de pago de último recurso y debe verificar todas las otras fuentes de reembolso.

CalVCP corresponderá con los proveedores para verificar que todas las facturas estén relacionadas con el delito, aplicará las tasas de pago y, en la mayoría de los casos, pagará directamente los gastos de salud mental y médica relacionados.

Si la víctima no puede trabajar debido a una lesión relacionada con el delito y está solicitando una compensación por pérdida de salario, CalVCP pedirá información al empleador y un certificado de discapacidad a un proveedor médico. Si la víctima es un trabajador independiente, CalVCP le solicitará la declaración de impuestos de dos años.

Si la víctima pagó el gasto antes de completar la solicitud para CalVCP, el programa se lo reembolsará directamente.

Si CalVCP pagó al proveedor y cobraron el cheque, el proveedor no puede solicitarle a la víctima que pague más dinero por dicha factura. Si se solicita a la víctima que pague cualquier suma por una factura que el programa ya pagó, debe notificar al defensor de la víctima o la víctima debe llamar al CalVCP al **800.777.9229**.

¿CÓMO SOLICITO UNA COMPENSACIÓN PARA VÍCTIMA?

- Comuníquese con su Centro de Asistencia para Víctimas y Testigos local en: calvcp.ca.gov/localhelp.aspx. Un defensor de víctimas puede ayudar a las víctimas a completar y presentar una solicitud, y explicarles cómo funciona el sistema judicial penal.
- Llame al CalVCP al **800.777.9229**
- Descargue una solicitud en: calvcp.ca.gov
- Envíe un correo electrónico a info@vcgcb.ca.gov



¿QUÉ MÁS DEBO PRESENTAR CON MI SOLICITUD?

Cuando esté disponible, una copia de lo siguiente:

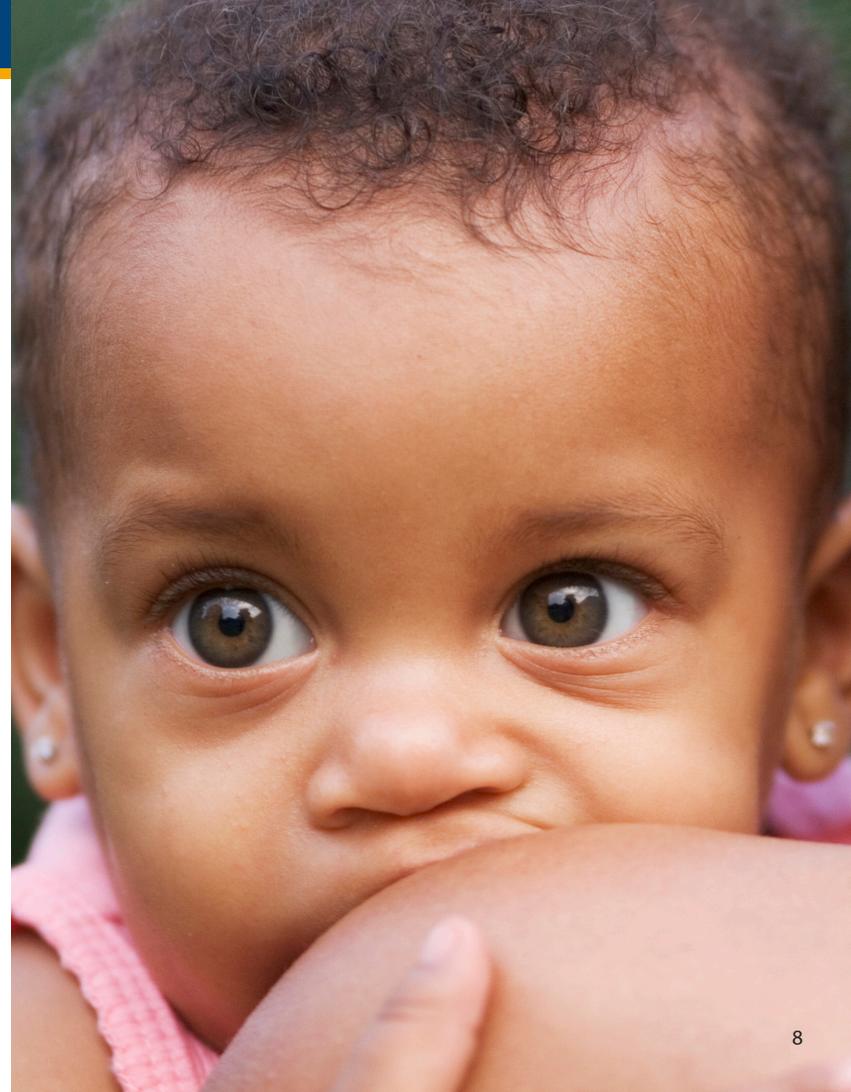
- Tarjeta del seguro médico
- Registros médicos que demuestren las lesiones causadas por el delito, si corresponde
- Facturas de salud médica, dental o mental que se relacionen directamente con el delito
- Los recibos que verifiquen el pago de gastos o facturas relacionados con el delito
- informe completo sobre el delito, si corresponde.

Presente las facturas y consultas a:

CalVCP

P.O. Box 3036

Sacramento, CA 95812-3036





¿PUEDO RECIBIR UNA RESTITUCIÓN ORDENADA POR LA CORTE Y ASISTENCIA DEL CALVCP?

Sí. Es posible que los jueces ordenen una restitución por parte de los acusados en nombre de todas las víctimas que sufrieron una pérdida económica como consecuencia del delito. Las víctimas deben colaborar con su defensor, el procurador adjunto del distrito o la oficina probatoria del condado para presentar los gastos relacionados con el delito para lograr que el juez ordene una restitución.

Existen dos tipos de restituciones: las órdenes y las multas. Una multa es una suma de dinero, determinada por el tipo de delito cometido, que el acusado debe pagar como una deuda con la sociedad. Por delitos como homicidio, cargos por drogas, agresión sexual y secuestro, se deben pagar multas de restitución por delitos mayores que van desde \$200 hasta \$10,000. Las multas van directamente al Fondo de Restitución del Estado para proporcionar compensación a las víctimas.

Una orden es una suma de dinero determinada por el juez, con la ayuda de la víctima y el abogado defensor, que se debe pagar directamente a la víctima o a su familia por los costos reales del delito. Si el acusado es procesado, la corte debe emitir una orden de restitución solicitándole que le pague a la víctima las pérdidas económicas reales que se producen como consecuencia del delito.

A menudo, las víctimas tienen gastos del delito que requieren su pago antes de que la restitución esté disponible. CalVCP puede proporcionar asistencia económica para los gastos que califiquen hasta que la restitución esté disponible y se pueda reembolsar al CalVCP.

¿TENGO DERECHO A APELAR?

Sí, si no está de acuerdo con el rechazo de la solicitud de elegibilidad o del pago de un gasto, puede presentar una apelación dentro de los 45 días posteriores. No necesita un abogado para presentar una apelación. Para más información, visite nuestro sitio web calvcp.ca.gov o llame al **800.777.9229**.

¿SON MIS RECLAMOS CONFIDENCIALES?

Sí, todos los reclamos presentados ante CalVCP son confidenciales, excepto cuando lo requiera la ley. CalVCP solo revela información de la víctima con una autorización por escrito. Si la víctima es un niño o un adulto discapacitado, la autorización por escrito la debe presentar uno de los padres, el tutor u otra persona que esté autorizada legalmente para representar a la víctima.





Programa de Compensación para Víctimas de California

P.O. Box 3036
Sacramento, CA 95812-3036

800.777.9229
info@vcgcb.ca.gov
calvcp.ca.gov

Se brindan servicios en todos los idiomas. Sordos y personas con dificultades auditivas: Comunicarse con el Servicio de Retransmisión de California al 711.



rev. 4.12.2016

Este documento fue producido por CaIVCP bajo concesión 2014-VF-GX-K012, otorgada por la Oficina para Víctimas del Crimen, Programas de la Oficina de Justicia, Departamento de Justicia de los EE.UU. Las opiniones, recomendaciones y conclusiones expresadas en este documento son de los contribuidores y no representan necesariamente las políticas oficiales del Departamento de Justicia de los EE.UU.

